

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
455/2026

ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.	021252

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de quince de octubre del año en curso, publicado en la lista de notificación el dieciséis siguiente.
Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Vista la demanda y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en la que impugna:

“El Decreto Número Mil Novecientos Treinta y Cinco. Por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número novecientos noventa y ocho del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026”.

Publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, Sexta Época, ejemplar 6604, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; mismo que de forma específica refiere:

‘De conformidad con el análisis efectuado a la solicitud de ampliación presupuestal, así como a los documentos presupuestales, contables y financieros remitidos para sustentar la misma, específicamente en los incisos del I al XII, se desprende que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, cuenta parcialmente con recursos disponibles para hacer frente a la solicitud de ampliación presupuestal solicitada, toda vez que cuenta con: un subejercicio del ejercicio 2025 por la cantidad de \$1,592,883.00 (Un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); asimismo muestra un presupuesto sin devengar en la partida presupuestal 4510 Pensiones por la cantidad de \$6,399,331.20 (Seis millones trescientos noventa y nueve mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), las disponibilidades anteriormente citadas pueden ser utilizadas para cubrir parcialmente la ampliación presupuestal solicitada. Sin embargo requiere recursos adicionales por la cantidad total de \$4,057,780.00 (Cuatro millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la solicitud de ampliación presupuestal que se integra por los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros por la cantidad de \$1,096,000.00 (Un millón noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) y 3000 Servicios Generales por la cantidad de \$ 2,961,780.00 (Dos millones novecientos sesenta y un mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), esto de acuerdo a como se detalla en el numeral VIII y con la finalidad de cubrir las erogaciones que por su naturaleza son de urgencia y extrema necesidad para la operatividad del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 455/2026

ejercicio fiscal 2026 del órgano Jurisdiccional de referencia. En tales consideraciones, se reitera, en caso de que se estime procedente, únicamente se deberán aprobar recursos públicos extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de \$4,057,780.00 (Cuatro millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de la siguiente forma:

Capítulo y gasto	Recursos adicionales requeridos 2026
2000-Materiales y Suministros	1,096,000.00
3000-Servicios Generales	2,961,780.00
Totales	\$4,057,780.00

Recursos que deberán ser etiquetados específicamente para los capítulos de gasto anteriormente citados' (...)"

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite** a trámite la controversia constitucional, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los

¹Legitimación.

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y con apoyo de la siguiente normatividad:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos

Artículo 146. Corresponden al Presidente del Tribunal Electoral las siguientes atribuciones:

I. Representar al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades; (...)

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

Artículo 18. Corresponde a la Presidenta o al Presidente del Tribunal las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Tribunal y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

Asimismo, por analogía, se tiene por satisfecho, en esta etapa procesal, el presupuesto relativo a la legitimación con la que comparece la parte promovente, tomando como criterio orientador lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el **Recurso de Reclamación 26/2025-CA, derivado de la Controversia Constitucional 94/2025**, cuyas consideraciones pueden servir como parámetro para analizar la legitimación activa del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, atendiendo a la naturaleza jurídica del órgano promovente, su autonomía y las atribuciones constitucionales cuya tutela pretende. Lo anterior, en la medida en que exista identidad de razón entre el supuesto examinado en dicho precedente y el planteado en el presente asunto, y sin que ello implique un pronunciamiento definitivo sobre la procedencia de la controversia.

Lo anterior se determina sin perjuicio que durante la sustanciación del presente asunto, pudiera advertirse la actualización de alguna causal de improcedencia, cuyo estudio y resolución se realizarán, en su caso, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

² Oportunidad.

La demanda se presentó el **nueve de octubre de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
17 de septiembre de 2026	Del 18 de septiembre al 30 de octubre de 2026	19, 20, 26 y 27 de septiembre; 03, 04, 10, 11, 12, 17, 18, 24, 25 y 31 de octubre, todos de 2026	09 de octubre de 2026

Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Requerimientos.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, **solicítese al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, remita copia de la demanda promovida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente SUP-JG-76/2026, mediante la cual controvertió el Decreto Número Mil Novecientos Treinta y Cinco, materia de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, al estimarse dicha documental necesaria para conocer los planteamientos formulados en ese medio de impugnación, toda vez que también tuvo por objeto controvertir el decreto referido.

Asimismo, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su contestación**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

V. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompaña la promovente.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

VI. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, la parte promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VII. Domicilio.

Dado que la parte promovente no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, hágase de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le en su residencia oficial y las demás se le notificarán por medio de lista de acuerdos, hasta en tanto subsane tal omisión

VIII. Vías de comunicación no procesales.

En cuanto al correo electrónico que indica, únicamente se tomará en cuenta en caso de considerarse necesario

IX. Forma de notificación.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2075/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva, con el requerimiento señalado.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

X. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

Notifíquese como corresponda.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veintiséis de octubre de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 455/2026**, promovida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos. **Conste.**

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2026T23:53:50Z / 26/10/2026T17:53:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7c 95 c8 35 3e 4f 3b 05 63 45 97 8c 57 ae 73 0f 6e 6f cb 2b 00 75 51 74 08 c2 dd 32 60 54 3d 9d 5b aa 87 32 7a d7 4c ea 66 40 7e 63 de e2 5f 09 7f 69 2a 80 c8 16 19 11 e2 f1 e7 93 43 b0 76 ca 7e 4a ee d7 18 20 ab 61 c1 ee 3a 44 80 9a e5 f4 ef 56 08 66 39 83 cb e5 0a 30 66 12 c8 97 74 e8 58 ed 07 81 45 55 ec 36 37 98 48 e1 b9 77 13 14 55 7f c6 22 2b 56 85 a1 0b d3 97 96 0f e0 21 97 41 1d 30 8b d7 9a 15 94 4f 7e 33 79 c1 5a d0 16 4e f7 52 92 56 1b 34 35 80 3a b1 5c 90 d2 da 56 f6 82 29 74 a1 ca f9 96 e4 e7 a0 c0 89 36 bb 75 14 4d ed ed c4 59 ce a9 53 3d df c2 a3 a9 63 d9 17 d3 ad e9 15 59 2c 0d 47 9a e1 2d c8 e0 f6 72 d0 d9 1e b7 57 23 84 41 df 89 4f 10 04 48 d9 12 da 70 d2 91 30 63 80 db 86 18 e0 b4 d7 c5 f7 57 67 46 6b 4e 8a 45 ab b3 ba 86 b3 d6 9d c2 97 92 b5 fd 52 6c 18 41 c3 b3 06 6d a8 5c 07 3b 16			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2026T23:53:50Z / 26/10/2026T17:53:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2026T23:53:50Z / 26/10/2026T17:53:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2217973			
	Datos estampillados	1E9D90F33A10687A4DED44CDE11D7A3C8969E42883F38584251C517AC65CAEBF2EC8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2026T16:22:41Z / 26/10/2026T10:22:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a2 84 14 d7 ee f7 f0 a2 d5 9e 84 38 6e 57 14 1f 1f 19 49 75 78 a4 c8 ae be fa de 56 e5 1e e2 87 56 86 ae 72 86 f4 82 f6 43 18 aa d7 c3 19 77 34 fa ca 2b 8b 47 20 38 e3 23 37 b4 37 e7 fc 4e fb 20 67 e0 e2 99 46 4b ff 86 dd cc 87 a6 f6 27 8a fb c2 c6 53 48 a3 bd 1d 43 7b 21 c8 79 70 93 0c 0e db 81 57 48 1c 52 38 bb 1e 95 ad c6 b4 ee d7 eb eb 60 7e ed dc f5 62 5c e2 42 8a 07 37 90 db 28 e8 06 68 a2 1a 04 e2 0e 89 96 28 a7 bd 5f 3a 30 35 e2 40 2b fe da c2 4d 84 8d 7d b9 96 a2 f3 b8 ba bb 08 2d 99 96 ac eb 70 bb 2c ae c2 6c e2 a8 22 18 06 7b 12 f1 eb 17 10 1d 47 b4 34 f5 cc a6 53 de 0d 32 7d 41 2a 75 f0 64 44 07 42 76 76 20 d6 99 93 60 75 6f 67 3f 1d de bb a1 7f 62 a9 93 5e 43 71 7d bf ee 6d 9d 54 a1 fa 81 ce 03 82 56 9a 7b 52 d8 f4 7b 93 25 6b 49 33 13 e5 85 1b db 48 c3 38 17 05 22 ef b2 be c7 49 5d 85 86 04 bc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2026T16:22:41Z / 26/10/2026T10:22:41-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2026T16:22:41Z / 26/10/2026T10:22:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2210842			
	Datos estampillados	D2D32482A37E67EEB0CEEEBA8A5AC5195CAB75E237D512944C252D1D92DF7F898E71			